EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE SANITARIO TERRESTRE EN EL ÁMBITO DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD 2022-2023

INFORME JUSTIFICATIVO DE LA INSUFICIENCIA Y/O INADECUACIÓN DE MEDIOS PROPIOS

El presente informe se emite con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la la **Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; en su artículo 30,3 (*La prestación de servicios se realizará normalmente por la propia Administración por sus propios medios. No obstante, cuando carezca de medios suficientes, previa la debida justificación en el expediente, se podrá contratar de conformidad con lo establecido en el Capítulo V del Título II del Libro II de la citada Ley*) y también en el 116.4. f, *(En el expediente se justificará adecuadamente ... el informe de insuficiencia de medios*) y demás concordantes de, que establecen la necesidad de justificar la insuficiencia de medios que imposibilite la prestación de servicios por la propia Administración, debiendo constar en el expediente un informe justificativo de tales extremos.

Asimismo, la **Ley 16/2003**, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud, al referirse al transporte sanitario indica los siguiente:

a) Artículo 7.1. Catálogo de prestaciones del Sistema Nacional de Salud.
   El catálogo de prestaciones del Sistema Nacional de Salud tiene por objeto garantizar las condiciones básicas y comunes para una atención integral, continuada y en el nivel adecuado de atención. Se consideran prestaciones de atención sanitaria del Sistema Nacional de Salud los servicios o conjunto de servicios preventivos, diagnósticos, terapéuticos, rehabilitadores y de promoción y mantenimiento de la salud dirigidos a los ciudadanos.

El catálogo comprenderá las prestaciones correspondientes a salud pública, atención primaria, atención especializada, atención sociosanitaria, atención de urgencias, la prestación farmacéutica, la ortoprotésica, de productos dietéticos y de transporte sanitario.

b) Artículo 19, dedicado expresamente a la "Prestación de transporte sanitario", señalando que el transporte sanitario, que necesariamente deberá ser accesible a las personas con discapacidad, consiste en el desplazamiento de enfermos por causas exclusivamente clínicas, cuya situación les impida desplazarse en los medios ordinarios de transporte. Esta **prestación** se facilitará de acuerdo con las normas que reglamentariamente se establezcan por las Administraciones sanitarias competentes.

El **Real Decreto 1030/2006**, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización (texto consolidado 2015), establece como objeto de la norma, fijar el contenido de la cartera de servicios comunes de las prestaciones sanitarias de salud pública, atención primaria, atención especializada, atención de urgencia, prestación farmacéutica, ortoprotésica, de productos dietéticos y de **transporte sanitario**.

Avda. de las Américas, 2 06800 MÉRIDA. Teléfono 924 38 25 00 Fax: 924 38 25 63

El ANEXO IV relativo a la Cartera de servicios comunes de prestación de atención de urgencia, en su apartado 2 relativo a Contenido, indica que cartera de servicios comunes de la prestación de atención de urgencia comprende: 2.5 El transporte sanitario, terrestre, aéreo o marítimo, asistido o no asistido, según lo requiera la situación clínica de los pacientes, en los casos en que sea preciso para su adecuado traslado al centro sanitario que pueda atender de forma óptima la situación de urgencia.

El ANEXO VIII relativo a la Cartera de servicios comunes de prestación de transporte sanitario, establece que "El transporte sanitario, que deberá ser accesible a las personas con discapacidad, consiste en el desplazamiento de enfermos por causas exclusivamente clínicas, cuya situación les impida desplazarse en los medios ordinarios de transporte. Esta prestación se facilitará de acuerdo con las normas que reglamentariamente se establezcan por las administraciones sanitarias competentes.

La Comunidad Autónoma de Extremadura cuenta con una población de 1.063.987 (2020) y una superficie de 41.634,43 km2 (INE). Según datos del año 2020, esta población se encuentra distribuida mayoritariamente en áreas rurales y en 7 municipios con más de 20.000 habitantes (1,8% del total de municipios).

El índice demográfico (densidad) de 26 habitantes por km2 refleja el alto grado de dispersión demográfica y la elevada distancia existente entre los núcleos de población rurales y los Centros Sanitarios que conforman la red sanitaria pública.

Además, nuestra Comunidad presenta los siguientes datos de interés en relación con el expediente de contratación del servicio de transporte sanitario terrestre:

- ✓ Índice de envejecimiento a 2021 (población ≥65 años / población <15 años): 147,8% (España: 129,17%).
- ✓ Índice de dependencia de mayores a 2021 (población ≥65 años / población 20-64 años): 32,58% (España: 30,46%).
- ✓ Localidades a más de 15 minutos del Centro de Salud: 86 localidades.
- ✓ Población a más de 15 minutos del Centro de Salud: 48.504 habitantes.
- ✓ Localidades a más de 30 minutos del Hospital más próximo: 181 localidades.
- ✓ Población a más de 30 minutos del Hospital más próximo: 129.812 habitantes.
- ✓ Localidades a más de 30 minutos del Hospital de referencia del Área de Salud: 255 localidades.
- ✓ Población a más de 30 minutos del Hospital de referencia del Área de Salud: 229.693 habitantes.

Avda. de las Américas, 2 06800 MÉRIDA. Teléfono 924 38 25 00 Fax: 924 38 25 63

El Sistema Sanitario Público de Extremadura (SSPE) garantiza la cobertura sanitaria a la población asegurada del SNS, tanto en el primer como en el segundo nivel asistencial, Atención Primaria y Atención Especializada respectivamente.

1) Atención Especializada en Centros Hospitalarios: Consultas, hospitalización y urgencias. El SSPE dispone de 14 centros hospitalarios "generales" y 2 centros de "larga y media estancia", englobados en 8 Áreas de Salud, con 3258 y 530 camas instaladas respectivamente (2020).
2) Atención Primaria. Comprende actividades de promoción de la salud, educación sanitaria, prevención de la enfermedad, asistencia sanitaria, mantenimiento y recuperación de la salud, así como la rehabilitación física y el trabajo social. Está distribuida en 112 Zonas Básicas de Salud con 111 Centros de Salud, 415 Consultorios Locales, 127 Puntos de Atención Continuada y 16 Unidades Medicalizadas de Emergencias y 2 Unidades Medicalizadas de Atención Rápida.

Por otro lado, en nuestra Comunidad Autónoma hay ubicados y en funcionamiento una serie de centros sanitarios de titularidad privada, que atienden a pacientes derivados desde el Servicio Extremeño de Salud (SES), en virtud de las relaciones contractuales que a tal fin se hayan establecido entre estos centros y el SES, formando parte, de esta manera, de la continuidad asistencial de estos pacientes.

Así pues, con el fin de garantizar a la población una atención sanitaria integral en el ámbito del Servicio Extremeño de Salud, se hace necesaria la contratación de un servicio de transporte sanitario terrestre que permita:

- La accesibilidad de la población al sistema sanitario minimizando las diferencias relativas entre las áreas rurales y urbanas.
- Facilitar el acceso del profesional sanitario, con los medios suficientes y la rapidez conveniente al domicilio del paciente.
- Facilitar el transporte urgente del paciente desde su domicilio o bien desde el Centro de salud, hasta el hospital de referencia con los medios de materiales y de personal que requieran, dando cobertura a su vez, a las emergencias sanitarias de la población y a los Códigos de Emergencias incorporados recientemente, como el Código ICTUS, Código INFARTO y próximamente, Código POLITRAUMA.
- Traslado a domicilio al alta hospitalaria, cuando las condiciones del paciente impidan el uso de transporte en medios ordinarios.
- Coordinar y regular el transporte programado con desplazamientos puntuales o con múltiples desplazamientos para el tratamiento del tipo continuado o de larga duración, en transporte individual o colectivo según proceda.
- Habilitar las herramientas y medios de control de transporte sanitario que permitan la coordinación y supervisión de las actuaciones de todos los recursos adscritos a la prestación de servicio.

Avda. de las Américas, 2 06800 MÉRIDA. Teléfono 924 38 25 00 Fax: 924 38 25 63

El transporte sanitario moviliza aproximadamente, 3000 servicios diarios, alcanzando los 900.000 servicios anuales, lo cual requiere una importante dotación de medios humanos, logísticos, tecnológicos, organizativos y económicos.

El servicio a contratar consiste en es la realización de la prestación del transporte sanitario terrestre en todas sus modalidades, urgente y no urgente, de pacientes a los que el Servicio Extremeño de Salud tiene el deber legal o convencional de prestar asistencia, y con necesidad de vehículos especialmente acondicionados para ello. Esto incluye la dotación y disposición de vehículos, equipamiento, medios tecnológicos de organización del servicio y todos los recursos humanos y materiales que permitan y faciliten el traslado en las condiciones, con el detalle y especificaciones requeridas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

"La eficiencia y eficacia del sistema se logra cuando se implementa el máximo nivel cualitativo y cuantitativo de recursos a cambio de una contraprestación económica ajustada".

El Servicio Extremeño de Salud no dispone de los medios adecuados bien sea por insuficiencia y/o inadecuación, tanto humanos como técnicos, necesarios para la adecuada prestación del servicio de transporte sanitario terrestre, objeto del presente contrato. En consecuencia, se hace necesaria la contratación externa del citado servicio, conforme a los requisitos y características que se definen en el pliego de prescripciones técnicas, considerando además que no puede interrumpirse el servicio actual. Por ello, se considera justificada la contratación del servicio y por tanto, se propone la iniciación del correspondiente expediente de contratación.

Existen antecedentes de contratación administrativa por parte del Servicio Extremeño de Salud, de servicio de similar naturaleza: CSP/99/1108009716/O8/PA, CSE/99/1116061226/16/PA y CSE/99/C000001301/20/ESP.

LA SUBDIRECTORA DE ATENCIÓN PRIMARIA DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD.

CAMPOS CANGAS ASUNCION - DNI 76261675T

Firmado digitalmente por CAMPOS CANGAS ASUNCION - DNI 76261675T
Fecha: 2022.04.27 10:41:19 +02'00'

Fdo.- Asunción Campos Cangas

Avda. de las Américas, 2 06800 MÉRIDA. Teléfono 924 38 25 00 Fax: 924 38 25 63